ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION N01 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 066-2025, SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE AGUACHICA, Y UNION TEMPORAL UT TSM TUR NIT 901930177-3

OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR**	
VALOR	**MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS $1.307.908.000**	
PLAZO	**CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**	
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL UT TSM TUR**	
	Nombre del integrante	Compromiso (%)
	TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S, Nit 900382831-7	90%
	CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y AMBIENTAL CORPROTUR RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, Nit 900107419-8	10%
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	**NIT 901930177-3**	
REPRESENTANE LEGAL	**TEMISTOCLES ARGUELLO HERNANDEZ Cedula** 13.510.075 **de Bucaramanga**	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**ALIME JAILUTH URIBE PÉREZ** **Secretaria de Educación**	
CONSTANCIA DE LAS PARTES		
Fecha de inicio de ejecución del contrato	**09 DE ABRIL DE 2025**	
PLAZO ADICIONAL	**UN (1) DIA CALENDARIO ESCOLAR**	
PLAZO FINAL	**CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**	

En condición de Supervisor, asi mismo la interventoria del **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 066-2025**, suscrito con **UNION TEMPORAL UT TSM TUR NIT 901930177-3,** cuyo objeto consiste en **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR,** justifico la ampliación **AL PLAZO INICIAL,** por un tiempo de UN (01) dias**,** teniendo como fundamentos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día **21 DE MARZO DE 2025** se suscribió **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 066-2025**, suscrito con **UNION TEMPORAL UT TSM TUR NIT 901930177-3,** cuyo objeto consiste en **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.**

2. Que la Cláusula del **CLAUSULA SEGUNDA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**, o hasta la finalización de las actividades, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad.

3. Que el día **9 DE ABRIL DE 2025**, se suscribió entre el **SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO** y el representante legal de **UNION TEMPORAL UT TSM TUR NIT 901930177-3, ACTA DE INICIO**.

4. Que en mi calidad **DE** SUPERVISOR del contrato, manifiesto la necesidad de **ADICIONAR AL PLAZO INICIAL, UN (01) DIA DE TRANSPORTE ESCOLAR,** dado las siguientes consideraciones:

   a. En fecha tres (03) de abril, se informa al contratista por parte de la supervisora del contrato que la ruta numero 16 del anexo técnico, no presenta estudiantes por lo tanto, esta ruta no se ejecutara.

   b. En oficio del 30 de mayo, se informa que la ruta numero 38 del anexo técnico del contrato presenta deserción de estudiantes, por o que a partir de la fecha se hace necesario, dejar de prestarla y por consiguiente dejar de prestar el servicio.

   c. Que los valores de las rutas se discriminan asi:

NO	RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR	DESTINO	KM	TIPO DE RUTA	ALUMNOS	VALOR RUTA	DIAS ESCOLARES	VALOR TOTAL
16	VEREDA CEDRO A VIA NACIONAL	CENTRO EDUCATIVO NOREAN	24KM	DIFICIL ACCESO	7	$ 385.500	49	$ 18.889.500
38	Desde HACIENDA SANTA ROSA-ESCUELA EL JUNCAL	VILLA DE SAN ANDRES	16KM	DIFICIL ACCESO	14	$395.000	23	$ 9.085.000

Es decir el sado de las rutas no ejecutadas corresponde a la suma de $ 27.984.500,00

d. Que dado que el contrato busca que los niños puedan contar con el servicio de transporte escolar, una vez se suprimen la ruta 16 y 38, los recursos puedan redistribuirse entre las rutas activas, al hacer la operación matemática, los recursos $27.984.500,00, permiten aumentar un día más en el servicio de transporte escolar.

e. Se debe tener en cuenta el periodo de receso de vacaciones del calendario escolar, lo que aumenta en tiempo la vigencia contractual y la diferencia en el calendario de la parte rural (alta) y urbana.

5. Que el presente adicional no requiere la asignación de recursos.

6. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"…los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

7. Que la Sentencia de 26 de Agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

8. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

9. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 066-2025**, suscrito con **UNION TEMPORAL UT TSM TUR, NIT 901930177-3,** se encuentra vigente.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se

JUSTIFICA

PRIMERO. La adición del **CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 066-2025**, suscrito con **UNION TEMPORAL UT TSM TUR, NIT 901930177-3**, en un (1) dias al plazo inicial pactado.

Se firma a lo nueve (09) días del mes de julio del 2025.

Responsable;

ALIME JAILUTH URIBE PÉREZ
Secretaria de Educación
Supervisor del Contrato

JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO
C.C 88278395 de Ocaña, Norte de Santander
Representante Legal
UNION TEMPORAL AIBM-AMBIENTCOL

FIRMA DE INTERVENTORIA CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 066-2025

Jhairziño Jassid Castro C
Asesor Jurídico externo
Proyecto y reviso